



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 ASESORIA JURIDICA
 NCRD.-/ IAV.-/ RCO.-/ MCC.-/ RPMM.-/ COL.-/ nra.-/



DECRETO EXENTO N° 1870 /
 CAUQUENES,

26 ABR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 38 de fecha 31 de marzo de 2022 de Directora Regional Servicio Registro Civil e Identificación Región del Maule a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la Obtención de Clave única a Través de Equipos de Autoatención Civil Digital entre la Dirección Regional del Maule del Servicio de Registro Civil e Identificación y la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Y, en cumplimiento de estas funciones se suscribe un convenio de Prestación de Servicios entre la Dirección Regional del Maule del Servicio de Registro Civil e Identificación y la I. Municipalidad de Cauquenes, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CÓDIGO DE ACTIVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CLAVE ÚNICA A TRAVÉS DE EQUIPOS DE AUTOATENCIÓN CIVIL DIGITAL**, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, representado por su Directora Regional doña **SONIA GONZALEZ CONTRERAS**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcaldesa Titular doña **NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ**.
2. **DESIGNASE RESPONSABLE**, a doña **María José Espíndola Barrera**, administrativo Contrata grado 12 de la E.M., quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.
3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARÍA MUNICIPAL

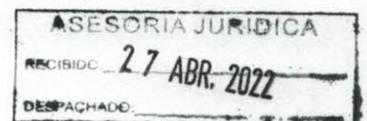


Mary Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Servicio Registro Civil.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Contabilidad
- c.c. DAF.
- Ofc. de Partes.
- Control Interno
- c.c. Asesoría Jurídica.



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CÓDIGO DE ACTIVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CLAVE ÚNICA A TRAVÉS DE EQUIPOS DE AUTOATENCIÓN CIVIL DIGITAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 23 de marzo de 2022, entre la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región del Maule, en adelante **LA DIRECCION REGIONAL**, RUT N° 61.960.900-K, representado por su Directora Regional, doña **SONIA GONZÁLEZ CONTRERAS**, RUN N° 12.791.791-4, ambos domiciliados en calle 3 Sur N° 1188, Talca; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT 62.120.400-6, representada por su Alcaldesa Srta. **NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, RUN N° 13.206.853, ambos domiciliados en Calle Antonio Varas #466 de la comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales.

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 20 de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente Convenio se centra en la colaboración mutua para proporcionar los servicios de emisión de Certificados Gratuitos y Valorados, así como también, para la entrega de Códigos para la activación de la Clave Única, que se describen en la cláusula TERCERO de este instrumento, siendo necesario para tales efectos, disponer en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, Equipos de Autoatención, denominados **Civil Digital**.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrán incorporarse nuevos certificados y/o servicios, los que serán incluidos a través de la suscripción del correspondiente Anexo.

TERCERO: Descripción del servicio.

A través de un Equipo de Autoatención **Civil Digital**, los usuarios/as podrán acceder a una aplicación del Servicio Registro Civil e Identificación, el cual, les permitirá, previa

autenticación vía ingreso de su número de RUN, acceder a la emisión de los certificados y acceso servicios que se detallarán a continuación, pudiendo ser aquellos (certificados), gratuitos o pagados, dependiendo si éstos son o no valorados:

Certificados Gratuitos

- Certificado Nacimiento para Asignación Familiar
- Certificado Nacimiento para Matricula
- Certificado Matrimonio para Asignación Familiar
- Certificado Defunción para Asignación Familiar
- Cese de convivencia

Certificados Pagados

- Certificado de Nacimiento para todo Trámite
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción Completo para todo Trámite
- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Anotaciones vigentes de vehículos
- Multas de tránsito no pagadas
- Hoja de vida del conductor
- Certificado de Inscripción (padrón)
- Certificado de Profesionales
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Particulares
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Especiales
- Hoja de vida del conductor
- Histórico de Prendas
- Prendas Vigentes
- Copia contrato de Prenda
- Certificados Discapacidad
- Certificado Acuerdo de Unión Civil

Servicios

- Clave Única

Por otra parte, **EL SERVICIO**, podrá agregar y/o eliminar cualquiera de los certificados y/o servicios antes señalados, según sea su disponibilidad técnica y/o directrices de atención a los usuarios.

CUARTO: Gratuidad de la instalación de los Equipos

Las partes acuerdan que la instalación del o los Equipos de Autoatención Civil Digital, no generará(n) costo alguno para **LA INSTITUCIÓN**.

Dirección Regional del Maule

3 Sur N° 1188 2° Piso, Talca. Teléfono (56 71) 25 34850 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000
Gobierno de Chile

QUINTO: Precio emisión de Certificados y/o servicios valorados

El precio por cada certificado valorado emitido por el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

SEXTO: Forma de pago

EL SERVICIO, incorporará en los Equipos de Autoatención, **Civil Digital**, dispositivos de cobros transaccionales solo a través de tarjetas de débito/crédito, por lo que no se aceptará el pago a través de dinero en efectivo.

SÉPTIMO: Requerimientos de Operatividad

Los requerimientos mínimos para el funcionamiento de los Equipos de Autoatención, **Civil Digital** y que deben ser proporcionados por **LA INSTITUCIÓN** son los siguientes:

- Punto Eléctrico
- Punto de Red Operativo
- Apertura de los puertos 7 y 9 y/o cualquier otro que determine el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

En caso de que el acceso y/o uso de los citados requerimientos genere(n) algún tipo de costo, estos serán de exclusivo cargo de **LA INSTITUCIÓN**.

Tratándose de costos asociados al pago de gastos comunes en las instalaciones que sean definidas para la instalación de los equipos, estos serán asumidos por la **DIRECCIÓN REGIONAL**. El pago de dichos gastos, serán informados por **LA INSTITUCIÓN** a través del Coordinador/a del Convenio, debiendo ser éstos respaldados a través comprobantes o recibos originales.

OCTAVO: Disponibilidad y ubicación de los Equipos

LA DIRECCIÓN REGIONAL, pondrá a disposición la cantidad de un (01) Equipo de Autoatención **Civil Digital**, el que se ubicará en HALL ALCALDÍA no pudiendo modificar su ubicación sin la autorización previa del Coordinador/a por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

NOVENO: Deber de cuidado de los Equipos

LA INSTITUCIÓN deberá adoptar los mecanismos de resguardo indispensables a fin de mantener el debido cuidado del Equipo de Autoatención **Civil Digital**, evitando con ello, su mal uso o uso negligente, ya sea por parte de usuarios; o, dependientes de **LA INSTITUCIÓN**.

Dirección Regional del Maule

3 Sur N° 1188 2° Piso, Talca, Teléfono (56 71) 25 34850 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000
Gobierno de Chile

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que quisiera efectuar **LA INSTITUCIÓN** respecto de los certificados y/o servicios que realice el Equipo de Autoatención **Civil Digital**, objeto del presente Convenio, deberá contar con la autorización formal por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

La solicitud en referencia deberá indicar específicamente los fines, el medio de difusión, período de tiempo y el destinatario de la citada publicidad.

Conforme a lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, se podrá reservar el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud.

DÉCIMOPRIMERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente instrumento, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMOSEGUNDO: Deber de Confidencialidad

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

LA DIRECCIÓN REGIONAL quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Dirección Regional del Maule

3 Sur N° 1188 2° Piso. Talca. Teléfono (56 71) 25 34850 - www.registrocivil.gob.cl- Call Center 600 370 2000
Gobierno de Chile

DÉCIMOTERCERO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación, cambio de papel, o interrupción de la operación del Sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del/la Coordinador/a de **LA INSTITUCIÓN** al **Proveedor del Servicio de Mantención:**

Nombre del proveedor : Vigatec
Email : servicioalcliente@vigatec.cl
Teléfonos : 2 23507000 opción N°1 o 800 212007

Asimismo, se deberá además informar al Coordinador/a de **LA DIRECCIÓN REGIONAL** del incidente a través de correo electrónico.

LA DIRECCIÓN REGIONAL, quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del Equipo Civil Digital, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMOCUARTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado formalmente por **LA DIRECCIÓN REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMOQUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

Las partes acuerdan que, en el caso de poner término del presente Convenio deberá ser comunicado al correspondiente representante legal, mediante Oficio y/o carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento o de la renovación respectiva.

DÉCIMOSEXTO: Término anticipado por incumplimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, sin considerar el plazo establecido en el segundo párrafo de la cláusula precedente, en los siguientes casos:

1. Que, **la funcionaria municipal** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.

Dirección Regional del Maule

3 Sur N° 1188 2° Piso, Talca, Teléfono (56 71) 25 34850 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000
Gobierno de Chile

2. Que, el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA INSTITUCIÓN**, por más de dos (2) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente instrumento, debiendo informar a través de Oficio al/la representante legal dentro del plazo contemplado en la cláusula anterior.

DÉCIMOSEPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a:

- Por **LA DIRECCIÓN REGIONAL**:
Cargo, Dirección Regional del Maule, doña Bárbara Moya Orellana, correo electrónico bmoya@registrocivil.gob.cl, fono (71) 25 34868, o quien subrogue en el cargo.
- Por **LA INSTITUCIÓN**:
Cargo: Administrativa Alcaldía, **Srta. María José Espíndola Barrera**, correo electrónico: secretaria.alcaldia@cauquenes.cl, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata, informándose de esta circunstancia vía correo electrónico, o bien, por el medio de comunicación más expedito.

DECIMOCTAVO: Copias

Se deja constancia, que el presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMONOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante la dictación de la respectiva Resolución Exenta del Director Regional de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Dirección Regional del Maule

3 Sur N° 1188 2° Piso, Talca. Teléfono (56 71) 25 34850 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000
Gobierno de Chile

VIGÉSIMOPRIMERO: Personerías

La personería de doña Sonia González Contreras, para actuar a nombre y en representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO**, consta en Resolución Exenta RA **252/747/2019**, de fecha **17 de mayo de 2019**, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Nery Cristina Rodríguez Domínguez para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1974, de fecha de 28.06.2021.



SONIA GONZALEZ CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN
REGIÓN DEL MAULE



NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CAUQUENES

Dirección Regional del Maule

3 Sur N° 1188 2° Piso, Talca. Teléfono (56 71) 25 34850 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

Gobierno de Chile